

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de Octubre del 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Iturbide**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2008, bajo el expediente **6022/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Iturbide, Nuevo León, presentó el 25 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo señalado en la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y el gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$84,247.00
Derechos	\$53,156.00
Productos	\$37,219.00
Aprovechamientos	\$365,487.00
Participaciones	\$15,502,338.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$2,259,933.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,355,410.00
Fondos Descentralizados	\$1,222,268.00
Financiamiento	\$485,00.00
Otras aportaciones	\$15,677,224.00
Otros ingresos	\$302,329.00
Total	\$37,344,611.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$8,141,979.00
Servicios Comunitarios	725,201.00
Desarrollo Social	\$2,995,759.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$857.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,757,126.00
Adquisiciones	\$363,146.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$73,000.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$2,075,134.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 1,334,830.00
Obligaciones financieras	\$509,516.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$15,952,659.00
Total	\$34,929,207.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$563,516.00 (Quinientos sesenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Iturbide, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo,

custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro **de Gestión Financiera, en relación con los Egresos y la Administración Pública** se registraron pólizas de cheques expedidos a favor del Municipio de Rayones, Nuevo León por valor de \$190,072.00 por concepto de pago de retroactivos, detectando que no se efectuó la retención del impuesto sobre la

renta, de forma posterior a la aclaración hecha por el municipio, quedó sin solventar la cantidad de \$23,433.00. Así mismo se detectó incremento en las remuneraciones otorgadas al Alcalde, Síndico, y Regidores, por un monto anual de \$207,408.00, no localizando los criterios que se tomaron en consideración en Acta de Cabildo número 39 de fecha 15 de febrero de 2008. El porcentaje de incremento de Regidores y Síndicos en relación a la remuneración del Presidente Municipal, es superior al establecido.

En lo que respecta a los **Gastos Administrativos** no se localizó soporte a las erogaciones registradas en el ejercicio por un monto de \$20,750.00 por concepto de renta de equipo de sonido, además que se detectó que la persona que prestó el servicio es familiar del Presidente Municipal, situación observada en el ejercicio anterior.

En el rubro de **Fondo de Infraestructura Municipal** en lo que respecta a **Obras** se registró póliza de cheque por \$ 53,130.90 (cincuenta y tres mil ciento treinta pesos 90/100) por concepto de adquisición de material de construcción, detectando que está erogación se liquidó con recursos del Fondo de Infraestructura Social, incumpliendo con la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Fondo de **Fortalecimiento Municipal** se registraron erogaciones por concepto de compensaciones pagadas a dos Policías Estatales de Caminos, por el municipio por el valor de \$ 24,562.00, \$24,762.00, \$27,000.00 y 18,571.00 observando que estas compensaciones las reciben adicionalmente y por las mismas funciones al sueldo que reciben por parte del Estado por desempeñar un cargo en la Policía Estatal de Caminos.

En el concepto de **Otros** se registró póliza de cheque por un importe de \$400,000.00 del Programa Activos Productivos 2008, por concepto de trabajos

realizados de obra complementaria en cabañas Ecoturísticas. No se realizaron procedimientos adecuados para adquisiciones. En la inspección física no se localizaron trabajos por \$138,340.40.

En el rubro de **Obras Públicas** se detectó que en las obras con números de Contratos **30-04-SF** (pavimentación de calle con concreto hidráulico, calle Serafín Peña, Cabecera Municipal); **PMI/CONST.OF/INFRA/08** (construcción de oficinas de DIF Municipal); **30-01-SG-MPIO-FIDESUR-08** (electrificación de Instituto COMENIUS); **PMI/07/REHAB.CALLE/INFRA/07** (rehabilitación de calle con concreto hidráulico, calle Serafín Peña); **30-05-SF-PUVD-08** (construcción de estructura y cubierta metálica, escuela CECYTE); **PMI/01/CENTRO/2007** (construcción de Centro de Salud, Cabecera Municipal Colonia El Jardín); **PMI/30/01/SF/FISE/08** (pavimentación hidráulica, Camino Santa Rosa); **PMI/30/02/SF/FISE/08** (recarpeteo y bacheo de calle, Serafín Peña); **30-01-SF-FD-08** (pavimentación con concreto hidráulico, Ejido Las Alazanas), no fue presentada la documentación que permitiera comprobar que la obras se hayan incluido en el presupuesto ejercido, incumpliendo con la legislación en la materia.

En la obra **PMI/CONST.OF/INFRA/08** (construcción de oficinas de DIF Municipal); no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiarios que permitan verificar que las obras se realizaron en una zona de rezago social y pobreza extrema.

Para las obras **30-01-SG-MPIO-FIDESUR-08** (electrificación de Instituto COMENIUS) **PMI/30/02/SF/FISE/08** (recarpeteo y bacheo, Serafín Peña), **30-01-SF-FD-08** (pavimentación con concreto hidráulico, Ejido Las Alazanas), no se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo

con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, así como la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido.

En la obra **30-02-SF-PUVD-08** (pavimentación de calle con concreto hidráulico, Colonia Los Cedros), se detectó que fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa sin incluir el I.V.A. del monto total.

En las obras **PMI/01/CENTRO/2007** (construcción de Centro de Salud, Cabecera Municipal Colonia El Jardín); se detectó un atraso en la culminación de la obra que representa un 406% respecto al plazo pactado originalmente para la culminación de la obra, así mismo no se localizó la documentación que acredite la procedencia del pago de facturas, ni los documentales que acrediten de igual manera procedencia de cheques, incumpliendo con la normatividad aplicable en la materia, además se observaron diferencias en las cantidades referentes a lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por la cantidad de \$56,079.02.

En la obra **30-01-SF-FD-08** (pavimentación con concreto hidráulico, Ejido Las Alazanas), no fue localizada la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido esto con la finalidad de que se responda por lo efectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, establecida en la normatividad respectiva.

Para la obra identificada con el número de contrato **PAZAP-30-SF-01-08** (construcción de piso firme, cabecera municipal y varias comunidades) se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida, debiéndose contratar mediante el procedimiento de convocatoria pública por exceder la cantidad a contratar, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el concepto de **Gestión Financiera** relativo a **Ingresos** por **Impuestos** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría ingresos por concepto Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, por eventos de peleas de gallos.

En el rubro de **Derechos** relativo a **Inspección y Refrendo** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la propuesta del C. Tesorero Municipal, para incrementar los ingresos por concepto de inscripciones y refrendos ya que la Administración recaudó una cantidad de \$28,607.80 equivalente al 50% del total de adeudos de contribuyentes. En la revisión **Inspección y Servicios** no se localizaron 16 permisos para transitar sin placas, detectando que no se realizó el cobro correspondiente por este concepto por valor de \$ 4,752.00, además se detectó que se expidieron permisos en más de una ocasión en forma mensual a 6 contribuyentes.

Por lo que respecta a los **Aprovechamientos** en relación con los **Donativos** se registró recibo de ingresos por un valor de \$ 20,000.00 por concepto de donativo realizado por la Corporación para el Desarrollo Turístico, no localizando oficio o convenio respectivo en el que se especifiquen los derechos y obligaciones de las partes; así mismo, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría registro contable de donación de 5 vehículos y su respectivo contrato de donación, otorgado por Gobierno del Estado.

Tampoco se registraron en los registros contables la donación de 5 vehículos otorgados por los municipios de Allende y San Pedro Garza García; no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública, consistentes en un vehículo y cuatro placas balísticas por un valor de \$287,022.00 y \$ 27,290.00 pesos respectivamente.

Por último no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría registro contable de apoyos, ni evidencia de los trabajos realizados por horas máquina de caminos por valor de \$199,000.00 que otorgó la Promotora de Desarrollo Rural.

En el Concepto de **Egresos** se detectó que en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó estampada la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, que justifiquen las erogaciones registradas por un monto de \$186,641.00. Se realizaron pagos durante el ejercicio por concepto de honorarios por un monto de \$68,567.60, observando que no se efectuó retención del 10 % del ISR, ni su registro contable por la cantidad de \$6,856.20.

En lo que respecta al rubro de **Administración Pública** relativa a la **Administración de la Función Pública** no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría registros contables de la retención del 10 % del ISR por concepto de honorarios por servicios contables por la cantidad de \$1,500.00.

En el concepto de **Gastos Administrativos**, se detectó que no fue exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que soporten las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de inmuebles a nombre de la C. Hilda Gloria Parra Torres por un monto de \$ 10,000.00 pesos. Tampoco se localizó el convenio celebrado con la Policía Estatal de Caminos por el cual se otorgue apoyo por este concepto.

En el rubro de **Servicios Comunitarios** en relación con **Alumbrado Público** no se localizaron bitácoras para controlar el mantenimiento de alumbrado público por este concepto un monto de \$ 468,497.42.

En lo que respecta a **Parques, Jardines y Plazas** se detectó el registro de póliza de cheque por un importe de \$ 9,000.00 por concepto de **mantenimiento** de Parque el Álamo, observándose que la documentación de soporte no es la correcta.

En el concepto de **Conservación de Activos** relativo a **Consumo de Combustible**, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácora para el control del consumo de combustible de los 58 vehículos por valor de \$ 1,541,901.03.

En lo que corresponde a **Equipo de Transporte** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del mantenimiento de equipo de transporte de los 58 vehículos las erogaciones por la cantidad de \$ 927,696.57. Por último en lo que respecta a **Materiales para la Construcción** no se encontró evidencia documental que permita confirmar la entrega – recepción de material de construcción como apoyos para personas de escasos recursos erogaciones por este concepto de \$ 366,219.99.

En el rubro de **Otros** se detectó póliza de cheque a proveedor por concepto de pago total de adquisición de equipo de radiocomunicación por un importe de \$42,236.00, amparado con factura por la cantidad de \$103,194.00, la cual no reúne los requisitos fiscales apropiados.

En lo que corresponde a **Disponibilidad** relativo a **Bancos**, no fueron exhibidos las conciliaciones y estados de cuentas bancarias de los saldos contables; en lo que respecta a Deudores Diversos no fue exhibida evidencia de gestiones de cobranza y propuestas para la recuperación de adeudos por concepto de préstamos al personal por un monto de \$ 37,863.00, y no se localizó ni fue mostrado durante la auditoría evidencia de gestiones de cobranza y propuestas para la recuperación de adeudos de vecinos por el Programa Paquete de materiales para construcción por un monto de \$ 78,169.00.

En el concepto de **Patrimonio** se detectó un control inadecuado del registro contable, ya que no se incluyeron en el inventario de bienes muebles diversos vehículos.

Por lo que respecta a **Normatividad** relativo a los Informes Trimestrales, no se presentaron al H. Congreso los informes de Avance de Gestión Financiera.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 30 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 30 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Iturbide, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ITURBIDE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTIZ
SALINAS

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ